

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 20 pesetas; semestre, 40, y un año, 80.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100; y fuera de Madrid: 30 al trimestre; 60 al semestre, y 120 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 11 de enero de 1947 por la que se dictan normas sobre obligación de contribuir, empresas y trabajadores, a los fondos de los Montepíos o Mutualidades.

Ilmos. Sres.: En diversas Reglamentaciones de Trabajo últimamente dictadas por este Ministerio se ha impuesto a Empresas y trabajadores la obligación de contribuir a los fondos de los Montepíos o Mutualidades que con carácter obligatorio se crean para atender a fines de previsión social, haciéndose responsables las empresas, por regla general, no sólo del pago de las cuotas a su cargo, sino también de las correspondientes al personal que de las mismas depende, sin perjuicio de la facultad de resarcirse de las cuotas de los operarios o empleados mediante descuentos en las retribuciones o haberes de los mismos.

Para asegurar la adecuada efectividad de estas obligaciones, y por consiguiente, de los importantes fines de previsión que los Montepíos y Mutualidades persiguen, se hace preciso dictar normas respecto de la actuación inspectora en orden al cumplimiento de las obligaciones de las empresas y trabajadores en relación con dichas Instituciones, cuya función compete, con arreglo al artículo 3.º del Decreto de 13 de julio de 1940, a los Inspectores y Subinspectores de Trabajo, para unificar esta inspección con la que a los propios funcionarios técnicos corresponde en lo que se refiere a la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales relativas a los Subsidios y Seguros Sociales de carácter general.

En su virtud, dispongo:

Artículo primero. De conformidad con lo prevenido en el núm. 2, apartado f), del artículo 2.º del Reglamento del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, aprobado por Decreto de 13 de julio de 1940, es de la competencia exclusiva de los Inspectores y Subinspectores de Trabajo la vigilancia del cumplimiento por parte de las empresas y trabajadores de las obligaciones que en orden a la afiliación y cotización para los Montepíos y Mutualidades obligatorios establecidos en las Reglamentaciones de Trabajo, de acuerdo con dichas Reglamentaciones y con lo que se establece en los Reglamentos especiales de los Montepíos y demás disposiciones legales, cuya función se ejercerá con arreglo a lo que se dispone en los artículos siguientes.

Art. 2.º La actuación inspectora se ajustará a este respecto a lo prevenido en el Reglamento de 13 de julio de 1940, en sus artículos 47 y 48, correspondiendo a los Organos gestores de los Montepíos y Mutualidades y al Servicio de

Montepíos y Mutualidades Laborales, en relación con el Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, las facultades que en la materia de subsidios y seguros sociales se asignan en el artículo 47 de dicho Reglamento al Instituto Nacional de Previsión, sus Cajas y Delegaciones.

Art. 3.º Se reputarán como hechos sancionables, a propuesta de los Inspectores y Subinspectores de Trabajo, en relación con los Montepíos y Mutualidades obligatorias, los siguientes:

a) La falta de afiliación de las empresas o trabajadores para los que el Montepío o Mutualidad sea obligatorio.

b) La falta de cotización o su demora.

c) El abono de cotizaciones que no corresponda a la totalidad de los trabajadores que estén al servicio de una Empresa o patrono por el tiempo que hayan trabajado y en proporción a los salarios y sueldos percibidos.

d) La presentación y comunicación de datos y referencias falsas y la falsedad en las declaraciones y certificaciones.

e) El incumplimiento de la obligación de conservar y tener a disposición de los funcionarios técnicos de la Inspección de Trabajo y de los trabajadores los documentos que justifiquen el cumplimiento de las obligaciones de las empresas en relación con el régimen.

f) La obstrucción activa o pasiva del patrono o personas que lo representen al servicio de Inspección.

g) El descuento en la remuneración del trabajador de todo o parte de la cotización que esté obligada a satisfacer la Empresa.

h) El despido o no admisión de los trabajadores y las represalias motivadas por el hecho de haber entablado una reclamación o denuncia por no haberlos afiliado o no haber pagado las cuotas reglamentarias.

Art. 4.º Los expedientes de liquidación y de sanciones, con arreglo a los modelos oficiales que facilite el Servicio Central de Inspección de Trabajo, se tramitarán con arreglo a lo prevenido en los artículos 70, 77 y 78 del Reglamento de Delegaciones de Trabajo del 21 de diciembre de 1943, con las modificaciones siguientes:

a) El depósito para recurrir contra las actas de liquidación se efectuará en la Caja del Montepío o Mutualidad de que se trate.

b) Asimismo se depositará en las propias Instituciones el importe de las sanciones, más el 20 por 100, cuando se recurra contra las que se impusieron por los Delegados provinciales de Trabajo.

Art. 5.º Cuando el Reglamento Nacional de Trabajo correspondiente no señale las sanciones que correspondan por los hechos a que se refiere el artículo tercero de esta Orden, se aplicará el artículo

67 del Reglamento de Delegaciones de Trabajo del 21 de diciembre de 1943.

Art. 6.º Las cuotas ingresadas fuera de los diez días hábiles siguientes al mes a que correspondan se satisfarán con el 10 por 100 de recargo por demora, de acuerdo con la Orden del 13 de diciembre de 1946 (Boletín Oficial del Estado del 15), cuyo importe pondrán las Mutualidades o Montepíos a disposición del Ministerio de Trabajo dentro de los quince primeros días siguientes a cada trimestre natural, aplicando dicho importe este Departamento por mitad para aquellas atenciones sociales que no tengan consignación en presupuestos y para premiar la labor de los funcionarios técnicos de la Inspección de Trabajo, cuya distribución se efectuará con arreglo a la Orden de 17 de enero de 1944.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1947.

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Directores generales de Trabajo y Previsión.

(Publicada en el Boletín Oficial del Estado del 17 de enero.)

(G. C.—199)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 27 de diciembre último, con sanción del Pleno en la de 31 del mismo mes, anunciar subasta pública para contratar el arriendo de los pastos de la Casa de Campo, para 500 cabezas de ganado vacuno, hasta el 15 de julio de 1947, en los sitios denominados «Rodajos y Los Pinos», con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el canon de 91.000 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteados por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 1.820 pesetas en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de 6.000 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo ad-

misibles para las fianzas, entre otros valores, la cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará el día 14 de febrero de 1947, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Palacio y Universidad, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la Ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante a los fondos municipales, en la forma que se indica en la condición 9.ª de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de cinco días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 20 de enero de 1947.—El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª y reintegro municipal de 1,50 pesetas, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de arriendo de los pastos de la Casa de Campo, para 500 cabezas de ganado vacuno».

Don ..., que vive en ..., enterado

de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el arriendo de los pastos de la Casa de Campo, para 500 cabezas de ganado vacuno, en los sitios denominados «Rodajos y Los Pinos», hasta el 15 de julio de 1947, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho arriendo, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el canon tipo, o con el aumento de ...—aquí la cantidad en letra—pesetas sobre el canon tipo, haciendo un total de ...—aquí la cantidad total en letra—pesetas.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de recibir los obreros por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las Entidades competentes.

Madrid, ... de ... de 1947.

(Firma del proponente.)

(O.—10.528)

Delegación Central de Hacienda

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por esta Caja General en 22 de enero de 1927, con los números 373.304 de entrada y 109.835 de registro, correspondiente al depósito constituido por «La Mundial», S. A. de Seguros, de su propiedad, y para que sirva de garantía para responder de la exacción de pesetas 16.084,87 liquidadas por Utilidades sobre comisiones de cobranza inferiores a 1.500 pesetas y a disposición del Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Económico Administrativo de la provincia de Madrid, importante 17.500 pesetas en Deuda Amortizable al 5 por 100,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 6 de diciembre de 1946.—El Delegado Central de Hacienda, Enrique Esteban Rodríguez.

(A.—7.247)

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

JEFATURA DE AGUAS

Habiendo solicitado don Miguel Amador Mendivil, domiciliado en Madrid, calle de Padilla, núm. 61, autorización para extraer 5.000 metros cúbicos de arena del cauce del río Manzanares, en un tramo de 250 metros a partir del puente de M. Z. A., aguas abajo, en término de Villaverde, durante el plazo de un año, con destino a la venta, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en esta Jefatura de Aguas, sita en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios) y en el Ayuntamiento de Villaverde cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia, cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto.

El precio de venta al público será de ocho (8,00) pesetas el metro cúbico en el lugar de la extracción.

Madrid, 15 de enero de 1947.—El Ingeniero segundo Jefe, José Barcala.

(G. C.—233)

(B.—10.527)

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

EDICTO

Se hace saber por el presente que, a propuesta del Agente ejecutivo del impuesto de Consumos de Lujo para el Gremio Fiscal de Bares y Similares, de esta capital, esta Tesorería ha aceptado el nombramiento de don Honorio Sánchez Gómez para el cargo de Agente auxiliar de la expresada Agencia Ejecutiva.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación, para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes.

Madrid, 14 de enero de 1947.—El Tesorero de Hacienda (ilegible).

(G. C.—234)

Recaudación de Hacienda en la Zona de Alcalá de Henares

Pueblo de Canillas.—Año de 1939

Concepto: URBANA

Edicto anunciando haberse embargado fincas

Providencia. — «No teniendo conocimiento en esta Recaudación de que los deudores comprendidos en este expediente hayan notificado a la Delegación de Hacienda de esta provincia de Madrid el lugar de su residencia o el de las personas que pudieran representarlos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, requiéraseles por medio de edictos, que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y expuestos asimismo en el Ayuntamiento de esta ciudad, en el tablón de anuncios o lugares de costumbre, para que en el plazo de ocho días, a contar de la fecha de inserción en el citado periódico oficial, comparezcan en estas actuaciones, personándose en el expediente; bien entendido de que de dejado transcurrir este plazo sin efectuarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, siguiéndose todas las actuaciones en rebeldía, a todos los efectos de notificaciones.»

(Continuación)

Se han designado para embargo las siguientes fincas:

Don Rufino González Balboa, un solar, calle de J. P. Zúñiga, número 18; líquido imponible, 8,80 pesetas; con 200 metros cuadrados. Linda: Derecha, finca de Rafael Calle; izquierda, finca de Jerónimo Uarte; fondo, solar.

Don Manuel González, un solar, calle sin nombre, número 13; líquido imponible, 136,40 pesetas; con 3.100 metros cuadrados. Linda: Derecha, finca número 15; izquierda, número 11 de la C. M. U.; fondo, solar.

Herederos de Victor Grado, un solar, calle de J. Silva, número 1; líquido imponible, 52,80 pesetas; con 1.200 metros cuadrados. Linda: Derecha, número 3, de Soledad Pérez; izquierda, solar de la calle de Arturo Soria; fondo, hotel.

Don Francisco Gris, calle de H. García, número 18; líquido imponible, 15,60 pesetas. Linda: Derecha, calle de Verdguer y García; izquierda, número 20, de José Tojo Plaza; fondo, finca, calle de Verdguer y García.

Don José Gutiérrez Mayo, un solar, calle de Arturo Soria, número 90; líquido imponible, 105,60 pesetas; con 2.400 metros cuadrados. Linda: Norte, calle de Hernández Rubín; Sur, Concepción y Luisa Rodríguez; Este, terrenos de la Cia. y Francisca Marqués; Oeste, calle de Arturo Soria y Mata.

Don Juan Harina y otros, un solar, calle de Arturo Soria, número 14; líquido imponible, 70,40 pesetas; con 1.600

metros cuadrados. Linda: Derecha, calle de Manuel Marañón; izquierda, solar; fondo, solar.

Herederos de Fermín Hernández, un solar, calle de S. Soria, número 440; líquido imponible, 105,60 pesetas; con 2.400 metros cuadrados. Linda: Derecha, Eufasio Belda; izquierda, calle de Hernández Iglesias; fondo, solar.

Don Jaime Huertas, un solar, calle de A. Calvao, número 6; líquido imponible, 8,60 pesetas; con 197 metros cuadrados. Linda: Derecha, número 4, de Julián Pérez; izquierda, número 8, de Alfonso Molina Bermejo; fondo, calle de María Nistal.

Don Fidel Ibáñez, un solar, calle de C. V. Chaleco, número 9; líquido imponible, 20,47 pesetas; con 465,30 metros cuadrados. Linda: Derecha, número 11, de Gerardo Vega; izquierda, número 7, de Miguel Esteban; fondo, solar.

Don Manuel Ibáñez, calle de M. B. Cossio, núm. 5; líquido imponible, 9,20 pesetas; con 209 metros cuadrados. Linda: Derecha, número 7, de Inocencio Ibáñez; izquierda, solar de la calle de Carlos Mara; fondo, una casa de la calle de Santa Clara.

Don Hilario Iela, un solar, calle de P. Alonso, número 1; líquido imponible, 10,34 pesetas; con 235 metros cuadrados. Linda: Derecha, Leocadio Tejedor; izquierda, Marqués de Portugaleta; fondo, Rogelio Muñoz.

Don Jesús Iglesias Frutos, una casa con planta baja, calle de A. Zozaya, número 13; líquido imponible, 360 pesetas; con 147 metros cuadrados. Linda: Derecha, casa número 15, de Manuel de la Torre; izquierda, solar, calle de Federico Gutiérrez; fondo, casa, calle de Covadonga.

Don Jerónimo, un solar, calle de Mozás, número 3; líquido imponible, 15,80 pesetas; con 360 metros cuadrados. Linda, Derecha, casa número 5, de Esteban Mora; izquierda, casa, calle de Isabel Guzmán; fondo, casa, calle de Isabel Guzmán.

Don Angel Jiménez, una casa planta baja, calle de V. y García, número 8; líquido imponible, 75 pesetas, destinada a vivienda; con 245 metros cuadrados. Linda: Derecha casa accesoria de Hipólito García; izquierda, casa número 10; fondo, calle de Hipólito García.

Don Joaquín Jiménez Encinas, un solar, calle de A. Soria, número 252; líquido imponible, 70,40 pesetas; con metros cuadrados 1.600. Linda: Derecha, Plácido Angulo; izquierda, calle de Chacón; fondo, solar.

Don Juan Antonio Jiménez Toro, un solar, calle de Oriental, número 3; líquido imponible, 51,92 pesetas; con 1.180 metros cuadrados. Linda: Derecha, izquierda y fondo, solar.

Don Victoriano Jiménez, una casa con planta baja, calle de Rosario, número 4; líquido imponible, 180 pesetas, destinada a vivienda; con 468 metros cuadrados. Linda: Derecha, con calle pública; izquierda, número 6; fondo, finca rústica.

Don José, una choza de una planta, calle de B. S. Pascual; líquido imponible, 40 pesetas, destinada a vivienda; con 27 metros cuadrados. Linda: Derecha, izquierda y fondo, tierra.

Don Julián Lage, un solar, calle de José Díez, número 2; líquido imponible, 13,90 pesetas; con 316 metros cuadrados. Linda: Derecha, calle de Rosa de Castro; izquierda, con el número 4 de Enrique Toscano; fondo, con Julián Catalá.

Don Luis Lahera, un solar, calle de A. Soria, número 337; líquido imponible, 88 pesetas; con 200 metros cuadrados. Linda: Derecha, casa de Pedro Tabán; izquierda, calle de Torrecilla del Puerto; fondo, solar.

Don Ambrosio Lallana, una casa de planta baja, calle de San Blas, número 8; líquido imponible, 144 pesetas, destinada a vivienda; con 21 metros cuadrados. Linda: Derecha, número 6, de Vicente Martínez; izquierda, calle de San Blas; fondo, calle de Pablo Iglesias.

Don Secundino Largo, un solar, calle de Tres Ochos, número 12; líquido im-

ponible, 5,75 pesetas; con 128,53 metros cuadrados. Linda: Derecha, número 10 (el número 8 es de Pedro García); izquierda, número 14, de Vistirano He- ras; fondo, solar.

Don Luis Larín, un solar, calle de M. Torrelaguna, número 2; líquido imponible, 17,60 pesetas; con 400 metros cuadrados. Linda: Derecha, solar de Purificación Altamira; izquierda, solar de la Compañía; fondo, solar.

Doña Catalina Levy Tovar, un solar, calle Occidental, número 40; líquido imponible, 17,60 pesetas; con 400 metros cuadrados. Linda: Derecha, número 38, de la C. M. U.; izquierda, número 42, de la C. M. U.; fondo, solar.

Don Bonifacio Lizama, un solar, calle de Almendros, número 10; líquido imponible, 3,88 pesetas; con 82,20 metros cuadrados. Linda: Derecha, con el número 8, de Venancio Alburquerque; izquierda, con el número 12, de Isidoro Jiménez; fondo, solar.

Don Adolfo López, calle de M. B. Cossio, número 35; líquido imponible, 45 pesetas; con 199 metros cuadrados. Linda: Derecha, con el número 37; izquierda, con el número 33, de Mariano Asenjo Esteban; fondo, solar, calle de Prudencio Alonso.

Don Andrés López, una casa con planta baja, calle de D. López, número 4; líquido imponible, 288 pesetas, destinada a vivienda; con 148 metros cuadrados. Linda: Derecha, casa número 2, de Ginés Aljoicia; izquierda, número 6, de Ginés Navarro; fondo, calle de María Nistal.

Don Angel López, una casa, calle de P. Occidental, número 22; líquido imponible, 272 pesetas, destinada a vivienda; con 400 metros cuadrados. Linda: Derecha, solar; izquierda, casilla; fondo, hotel.

Don Celestino López, un solar, calle de P. Cervero, número 14; líquido imponible, 21,12 pesetas; con 480 metros cuadrados. Linda: Derecha, número 12, de Pedro Alcalá; izquierda, número 16, de Joaquín Barella; fondo, número 13, de la calle del Marqués de Portugaleta.

Don Dámaso López, una casa planta baja, calle de Florencia, número 128; líquido imponible, 24 pesetas, destinada a vivienda; con 15 metros cuadrados. Linda: Derecha, número 127, de Juan Santamaría; izquierda, calle Parma; fondo, solar.

Don José López Suárez, un solar, calle de A. Soria, número 238; líquido imponible, 52,80 pesetas; con 1.200 metros cuadrados. Linda: Derecha, finca, término de Chamartín de la Rosa; izquierda, número 240, de Pedro Roy Herrera; fondo, solar.

Don Julio López, un solar, calle de F. Ferrer, número 20; líquido imponible, 15,60 pesetas; con 355 metros cuadrados. Linda: Derecha, calle sin nombre; izquierda, casa número 22, de Juan Toledo; fondo, casa, calle sin nombre.

Don Rufino López, un solar, calle de Meneses, número 7; líquido imponible, 8,31 pesetas; con 189 metros cuadrados. Linda: Derecha, calle de Santa Teresa; izquierda, número 5, de Julio Barrios; fondo, solar.

Don Andrés Lorenzo, una casa planta baja, camino de Barajas; líquido imponible, 165 pesetas, destinada a vivienda; con 91 metros cuadrados. Linda: Derecha, casa accesoria en la calle de Francisco Ferrer; izquierda, número 3; fondo, finca, calle de Francisco Ferrer y calle de la Alegría.

Don Federico Llana Altamira, un solar, calle de A. Soria, número 307; líquido imponible, 70,40 pesetas; con 1.600 metros cuadrados. Linda: Derecha, calle del Marqués de Torrelaguna; izquierda, número 305, de José María Jarabo Guinea; fondo, 104 de la calle de Marqués de Torrelaguna.

Don José Máiquez, un solar, calle de M. Marañón, número 9; líquido imponible, 17,60 pesetas; con 400 metros cuadrados. Linda: Derecha, camino; izquierda, núm. 7, del señor Conde de Vellá; fondo, solar número 6 de la calle de Andrés Borrego.

(Continuará.)

AYUNTAMIENTOS

COLMENAR VIEJO

Don Manuel Arroyo Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día 8 del mes en curso, ha acordado, a tenor de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de las obras y servicios a cargo de las Entidades municipales, anunciar su propósito de adjudicar mediante subasta-concurso la ejecución del Proyecto de reconstrucción del Cuartel de la Guardia Civil de esta Villa, por un importe de ochocientas cuarenta y seis mil quinientas treinta y ocho pesetas con veintitrés céntimos, haciéndose pública esta determinación al objeto de que hasta el día 22 del actual, a las catorce horas, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra la misma; advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Alcaldía de Colmenar Viejo, a 15 de enero de 1947.—El Alcalde, Manuel Arroyo.

(G. C.—237) (O.—10.526)

LOZOYUELA

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1947, así como las Ordenanzas municipales que han de regir en el referido ejercicio, quedan expuestos estos documentos al público en esta Secretaría durante el plazo de quince días para oír reclamaciones, a los efectos prevenidos en el Decreto de Ordenación de Haciendas Locales de 25 de enero de 1946.

Lozoyuela, 8 de enero de 1947.—El Alcalde, Lino Pérez.

(G. C.—227) (X.—60)

VILLALBILLA

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que en sesión de 1 del actual ha sido aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto formado para el inmediato año 1947, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las Entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto, y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Villalbilla, a 5 de enero de 1947.—El Alcalde, Pedro Sánchez.

(G. C.—230) (X.—79)

EL ATAZAR

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de este día, el Presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el ejercicio del año 1947, y las Ordenanzas de exacciones municipales para el indicado año, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinados y presentarse cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

El Atazar, 31 de diciembre de 1946.—El Alcalde, Mariano Herranz.

(G. C.—223) (X.—63)

PIÑUECAR

El Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, formado para el año actual de 1947, con sus correspondientes Ordenanzas de exacciones, han sido aprobados, exponiéndose al público por término de quince días, de conformidad y a

los efectos del Decreto de 25 de enero de 1946.

Piñuecar, 14 de enero de 1947.—El Alcalde, Mariano Fernández.

(G. C.—228) (X.—81)

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial el apéndice al Padrón de la Riqueza Rústica de este término municipal para 1947, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Piñuecar, 13 de enero de 1947.—El Alcalde, Mariano Fernández.

(G. C.—210) (X.—71)

TALAMANCA DE JARAMA

Aprobado por la Comisión de Hacienda el proyecto de Presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1947, con las modificaciones que dispone la ley de Bases de Régimen Local y el Decreto de Ordenación de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones durante el plazo de ocho días.

Talamanca de Jarama, a 4 de enero de 1947.—El Alcalde, J. Martín.

(G. C.—224) (X.—82)

CASARRUBUELOS

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1947, así como sus Ordenanzas, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, conforme se determina en el artículo 227 del Decreto sobre Haciendas locales de 25 de enero de 1946, y a los fines que se determinan en los artículos 228 y 229 de dicho texto legal.

Casarrubuelos, 10 de enero de 1947.—El Alcalde (ilegible).

(G. C.—229) (X.—80)

BRUNETE

Aprobado por esta Corporación municipal el Presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el año 1947, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días.

Brunete, 13 de enero de 1947.—El Alcalde, Angel González.

(G. C.—231) (X.—78)

BREA DE TAJO

Aprobado por esta Corporación en sesión el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1947, queda expuesto al público por quince días hábiles, a partir de la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 227 del Decreto de 25 de enero de 1946 y a los efectos de los artículos 228 y 229 del mismo.

Brea de Tajo, a 1.º de enero de 1947.—El Alcalde, Emiliano Díaz.

(G. C.—232) (X.—77)

FUENCARRAL

Para su examen por quien lo crea oportuno y puedan hacer las reclamaciones pertinentes, se encuentran expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

1.º Listas cobradoras de Edificios y Solares para efectos tributarios en el año 1947.

2.º Cuarta relación del avance del Registro municipal de Solares sin edificar; y

3.º Índice Oficial de Valoraciones a los efectos del arbitrio de Plusvalía.

Fuencarral, a 11 de enero de 1947.—El Alcalde, Vicente del Castillo.

(G. C.—211) (X.—76)

Las Listas cobradoras de Edificios y Solares de este término municipal, para efectos tributarios en el año 1947, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Fuencarral, a 10 de enero de 1947.—El Alcalde, Vicente del Castillo.

(G. C.—212) (X.—75)

A efectos de lo determinado en el apartado 4.º del artículo 88 de la ley de Ordenación Provisional de Haciendas Locales de 25 de enero de 1946, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, relación núm. 4 del Avance de Registro Municipal de Solares, de los sujetos al arbitrio sobre solares sin edificar, por las cuotas pendientes de pago correspondientes a los años de 1941 a 1945, ambos inclusive, durante los cuales los interesados legítimos o sus representantes legales podrán formular reclamaciones sobre inclusión o exclusión de inmuebles en el referido Avance o sobre sus extensiones superficiales, haciéndose constar que tratándose de liquidación de cuotas anteriores a la promulgación de la Ley que anteriormente se cita, habrá de estarse en cuanto a la calificación legal de solares a lo determinado en el artículo 407, en relación con el núm. 3.º del art. 386 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924.

Fuencarral, 11 de enero de 1947.—El Alcalde Presidente, Vicente del Castillo.

(G. C.—213) (X.—74)

Confeccionado por este Ayuntamiento el Índice oficial de Valoraciones a que se refiere el art. 100 de la ley de Ordenación Provisional de Haciendas Locales, de 25 de enero de 1946, y aprobado por el mismo en sesión celebrada en 11 de enero actual, se pone en conocimiento del público en general que durante el plazo de quince días queda expuesto en esta Secretaría dicho documento, durante los cuales podrán formularse reclamaciones contra el mismo ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por los propietarios de fincas sitas en este término municipal y Asociaciones y Corporaciones legalmente representativas, a tenor de lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 100 del Cuerpo legal que se cita.

Fuencarral, 11 de enero de 1947.—El Alcalde Presidente, Vicente del Castillo.

(G. C.—214) (X.—73)

CUBAS

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1947, así como sus Ordenanzas, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, conforme se determina en el art. 227 del Decreto sobre Haciendas locales de 25 de enero de 1946, y a los fines que se determinan en los artículos 228 y 229 de dicho texto legal.

Cubas, 10 de enero de 1947.—El Alcalde (ilegible).

(G. C.—215) (X.—72)

MADARCOS

Se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, el Presupuesto municipal ordinario y Ordenanzas de exacciones para el actual ejercicio de 1947, a los efectos que determina el artículo 227 y siguientes del Decreto de 25 de enero de 1946, sobre ordenación provisional de las Haciendas locales.

Madarcos, 15 de enero de 1947.—El Alcalde, Félix Moreno.

(G. C.—216) (X.—70)

GARGANTILLA DEL LOZOYA

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1947, así como las Ordenanzas de exacciones municipales que regulan los ingresos del mismo, dichos documentos se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, para oír reclamaciones contra los mismos a efectos de lo prevenido en el Decreto de Ordenación de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946.

Gargantilla del Lozoya, a 11 de enero de 1947.—El Alcalde-Presidente, José Domínguez.

(G. C.—217) (X.—69)

NAVARREDONDA

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1947, así como las Ordenanzas de exacciones municipales que regulan los ingresos del mismo, dichos documentos se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, para oír reclamaciones contra los mismos, a efectos de lo prevenido en el Decreto de Ordenación de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946.

Navarredonda, a 11 de enero de 1947. El Alcalde-Presidente (ilegible).

(G. C.—218) (X.—68)

PEZUELA DE LAS TORRES

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el año de 1947, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por quien lo tenga a bien y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Asimismo, y aprobadas también por el Ayuntamiento las Ordenanzas municipales de las exacciones consignadas en el anterior Presupuesto para el ejercicio 1947, de los arbitrios y exacciones que en el mismo figuran, se exponen al público por el plazo de quince días, al objeto de reclamaciones, pasados también los cuales no se admitirá ninguna.

Pezuela de las Torres, a 13 de enero de 1947.—El Alcalde (ilegible).

(G. C.—219) (X.—67)

ALCOBENDAS

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1947 y las Ordenanzas de exacciones municipales que han de regir durante el mismo ejercicio citado, quedan expuestos al público, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, conforme determinan los preceptos de la Ordenación provisional de las Haciendas locales.

Alcobendas, a 14 de enero de 1947.—El Alcalde, P. O., el segundo Teniente, Antonio Méndez.

(G. C.—220) (X.—66)

Magistratura de Trabajo núm. 3, de Madrid

EDICTO

En los autos seguidos ante esta Magistratura a instancia de la Inspección Técnica de Previsión Social, contra la Empresa «C. I. E. S. A.» y la Compañía de Seguros «La Unión y El Fénix Español», en reclamación de accidente de trabajo sufrido por el productor Antonio Monistrol Más, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 4 de enero de 1947.—Habiendo visto yo, don Miguel Suja Yera, Magistrado de Trabajo número 4 de los de esta capital y provincia, los precedentes autos seguidos a instancia de partes: de una y como demandante, don Antonio Monistrol Más, y de la otra, y como demandada, la Compañía de Seguros «La Unión y El Fénix Español»; Empresa «C. I. E. S. A.», Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Servicio Nacional de Reaseguro; y...

Fallo

Que debo absolver y absuelvo de la reclamación por accidente de trabajo formulada por la Inspección Técnica de Previsión Social, en nombre del obrero Antonio Monistrol Más, a la Sociedad de Seguros «La Unión y El Fénix Español», a la Empresa «C. I. E. S. A.», Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo y Servicio Nacional de Reaseguro. Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer el oportuno recurso de casación ante la Sala 5.ª del Tribunal Su-

premo en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, en los casos y forma previstos en el art. 486 y siguientes del Código de Trabajo.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Suja. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo que la sucribe, estándose celebrando audiencia en el día de su fecha, de que certifico.—Joaquín Polo. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma al productor Antonio Monistrol Más, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fijándose otro ejemplar en el tablón de anuncios de esta Magistratura, en Madrid, a 11 de enero de 1947.—El Secretario, Joaquín Polo.

(I.—387)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Manuel Soler Dueñas, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital.

Por el presente, de conformidad con lo prescrito en el artículo setenta y uno del Reglamento para la ejecución de la ley del Registro Civil, se hace público que al expresado Juzgado de mi cargo y Secretaria de don José Torres Santos ha correspondido, en turno de reparto, una solicitud en la que el Procurador don Alfonso Palma González, en nombre y representación de doña Ignacia Solís y Núñez, viuda de Jiménez Ontiveros, pide se autorice a los cuatro hijos de su representada, menores de edad, don Francisco Javier, doña María Jesús, don José Ignacio y don Fernando Jiménez Solís, naturales y vecinos de esta capital, así como a los descendientes de éstos, para usar como primer apellido el compuesto «Jiménez-Ontiveros», resultante de la unión de los apellidos paterno y materno, Jiménez y Ontiveros, que correspondían al padre—difunto—de los expresados menores.

Fúndase la solicitud en el hecho de que don Francisco Jiménez Ontiveros—cabeza de familia, hoy difunto—constantemente, durante su vida, en todo género de negocios y en toda clase de actividades de carácter público y privado era designado y se le conocía no por el primer apellido de Jiménez, sino por el de Jiménez-Ontiveros o simplemente Ontiveros, dándose el caso de haber sido devuelta correspondencia en la que aparecía solamente designado por su primer apellido de Jiménez; que esa arraigada costumbre, practicada por todos los que trataron a don Francisco Jiménez Ontiveros, viene haciéndose extensiva a los hijos y esposa de dicho señor, que son conocidos por Jiménez-Ontiveros y no por Jiménez Solís, y por viuda de Ontiveros y nunca por viuda de Jiménez, simplemente; pero que lo verdaderamente importante estriba en que los negocios de don Francisco Jiménez Ontiveros se continúan actualmente y el crédito y prestigio comercial van inherentes en los repetidos apellidos Jiménez Ontiveros, y bien sabido es el indubitable valor de un nombre cimentado en la seriedad y la constancia y lo que representa

para unos huérfanos y una viuda, pues gracias a ello pueden continuar aquellas actividades comerciales. Y de ahí la pretensión de convalidar legalmente lo que la realidad de la vida, la práctica y uso tiene consolidado y confirmado amplia y definitivamente.

Y para su publicación en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, cuantos se crean con derecho a ello, dentro del perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación, se expide el presente en Madrid, a quince de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Licenciado José Torres.—El Juez de primera instancia, Manuel Soler.

(A.—7.251)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número dos, de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, S. A., representada por el Procurador don Paulino Monsalve Flores, contra don Adolfo Marx Weil, sobre pago de cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y una pesetas con ochenta céntimos, intereses, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez:

Un cuadro pintado sobre tabla, que representa la impresión de las llagas de San Francisco, de mediados del siglo XVII, de autor desconocido y asignable a la escuela castellana, quizá a la región toledana, de dimensiones cero sesenta por cero cuarenta y un metros.

Dicha subasta se celebrará en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día tres de febrero próximo, a las doce horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ocho mil pesetas, en que ha sido tasado dicho cuadro por perito competente.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo,

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El cuadro que se subasta se encuentra depositado en poder de la Sociedad actora, con domicilio en la calle de Alfonso XII, número treinta, donde podrá ser examinado por quienes deseen tomar parte en la licitación.

Madrid, catorce de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, R. Bono.

(A.—7.250)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

El señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares, en providencia de esta fecha, dictada en expediente de dominio seguido a instancia de don Juan Castillo García, mayor de edad y vecino de Canillas, el cual trata de inscribir en el Registro de

la Propiedad de este partido, a su nombre, la siguiente

Finca

«Una casa, número dos de la calle de Salvador Martínez, en Puente de Vallecas, con mil veintiocho pies cuadrados. Linda: al frente, la citada calle; Norte, Juan de Dios Santiago; Sur o izquierda, casa de Inocencio Martín, y testero, con José Bardueña.»

En cuyo procedimiento se cita a don Cipriano Aparicio Heras y doña María Castillo García, así como a sus herederos o causahabientes y a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción que se solicita de la mencionada casa, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, con el fin de hacer las alegaciones que tengan por conveniente.

Dado en Alcalá de Henares, a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Joaquín de Colsa.—El Juez de primera instancia, José María Ramírez.

(A.—7.246)

JUZGADO DE DELITOS MONE- TARIOS

Don José Luis Alonso Madejón, Comisario del Cuerpo General de Policía y Secretario habilitado del Juzgado de Delitos Monetarios.

Certifico: Que por el ilustrísimo señor Juez de Delitos Monetarios, en expediente que luego se dirá, se ha dictado la sentencia que en su parte necesaria es del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 2.824

En la villa de Madrid, a 31 de octubre de 1946.—El señor don José Villarias Bosch, Juez de Delitos Monetarios, en el procedimiento núm. 632, de 1945, seguido por delito de contrabando monetario, contra Francisco de Llanza y Bobadilla, de cincuenta y siete años de edad, casado, natural de Barcelona, hijo de Manuel y de Asunción, con domicilio en Madrid, calle de Velázquez, núm. 55, entresuelo, y posteriormente en Serrano, número 6; ... en libertad provisional los encartados por este procedimiento.

Resultando, etc., etc.
Considerando, etc., etc.

Fallo

Que debo condenar y condeno, como autores de delito monetario, a: Francisco de Llanza y Bobadilla, a la pena de multa de 5.000 pesetas. Acuerdo para en su caso y día, si resultaren insatisfechas en todo o en parte las multas que se imponen, la prisión subsidiaria en los términos de Ley. Decreto el comiso como efectos de delito del oro en pasta intervenido objeto de la ilícita operación realizada. Notifíquese la presente resolución a los condenados, con la advertencia de que contra la misma podrán interponer recurso ante el Tribunal de Delitos Monetarios, dentro del plazo de ocho días, siguientes a la notificación, presentando en el Juzgado de Delitos Monetarios el escrito correspondiente.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Villarias Bosch. (Rubricado.)

Y para que conste y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, a efectos de notificación de la sentencia al condenado citado, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente con el visto bueno de su señoría en Madrid, a 15 de enero de 1947.—José Luis Alonso.—Visto bueno: El Juez de Delitos Monetarios, José Villarias.

(G. C.—198)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se

señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 3

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3, de Madrid, por auto dictado en el sumario que instruye por hurto con el núm. 417, de 1946, se llama al propietario de una rueda para automóvil, marca «Dunlop», de la medida 600 x 16, que fué sustraída uno de los primeros días del pasado mes de agosto de un coche parado en la calle de Jenner, para que dentro del término de quinto día comparezca ante dicho Juzgado, y Secretaria de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de prestar declaración en el expresado sumario y hacerle el ofrecimiento de causa que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—95)

JUZGADO NUMERO 7

Silva Seijo (Elena), cuyas demás circunstancias y domicilio actual se desconocen, que prestó servicios domésticos en el de doña María Rodríguez Herrera, comparecerá dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante el Juzgado de instrucción núm. 7, de Madrid, Secretaría de don José de Molinuevo y Junoy, al objeto de recibirle declaración como denunciada en el sumario que instruye con el núm. 542, de 1946, por hurto.

(B.—11.342)

JUZGADO NUMERO 16

Franco Gutiérrez (Isabel), cuya filiación se desconoce, y con domicilio últimamente en la calle de Serrano, núm. 12, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 16, de esta capital, Secretaría de don Manuel Gómez de Parada, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso segundo, con el fin de prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 415, de 1946, por estafa a Pablo Velayos Hermida.

(B.—71)

AVISO

Doña Manuela Gallego González, viuda de don José Fernández Pérez, propietaria del establecimiento de panadería sito en Alfansa, 17, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Gumersindo Vega del Collado; lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento de cuantas personas puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—7.248)

AVISO

En el término municipal de Rascafría se ha extraviado un potro, con las señas siguientes:

Pelo castaño, calzón de las dos patas, estrellado, un poco blanco en el hocico, va para dos años de edad, la marca en el lado derecho.

Se ruega a las autoridades y público en general que, en caso de hallarlo, avisen a su dueño, don Antonio Santiago. Rascafría.

(A.—7.249)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 25 32 02